



RIO BUENO, 19 DE AGOSTO DE 2019.-

IDDOC N° 308126/
EXENTO N° 3481/

VISTOS:

1.- Fallo del Tribunal Electoral de la XIV Región de Los Ríos de fecha 30 de Noviembre de 2012, Rol N° 1649-2016, Artículo 127 inciso primero de Ley Orgánica Constitucional, y acta de sesión de Instalación del Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el día 06 de Diciembre de 2016.-

TENIENDO PRESENTE:

1.- Las facultades de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su texto refundido en el D.F.L. N°1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativa, artículos números 83 y 127, publicado en el Diario Oficial del 26 de Julio 2006.-

2.- La Resolución Exenta N° 4271 del 19 de Julio del 2019, del Servicio de Salud Valdivia.-

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de aprobar el "DESTINACION DE PROFESIONALES MEDICOS Y ODONTOLOGOS A ESTABLECIMIENTOS DE ADMINISTRACION MUNICIPAL AÑO 2019".

D E C R E T O:

1.- **APRUEBASE**, el convenio de fecha 08 de Julio de 2019, suscrito entre el **Servicio de Salud Valdivia**, representado por su Director **VICTOR HUGO JARAMILLO SALGADO** y la **Ilustre Municipalidad de Río Bueno**, representada por su Alcalde Don **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ**.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



ANA MARLENE LOPEZ MONTECINOS
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE





Depto. Asesoría Jurídica 2160
MRL/DAE/CST/cst



As. Depto. Salud.
(Secretaría)

14055.25

004271 19.07.2019

RESOLUCION EXENTA N° _____

VALDIVIA,

VISTOS: estos antecedentes: Correo electrónico de fecha 19 de junio de 2019, dirigido a Asesor Jurídico para solicitar la elaboración de convenios de colaboración correspondientes a profesionales médicos y odontólogos destinados a I. Municipalidades de la Región de Los Ríos; Convenio suscrito con fecha 08 de julio de 2019, entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Río Bueno; y **TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto en el D.F.L. N° 01 del año 2005 del Ministerio de Salud, el cual fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763, de 1979; la Ley N° 19.880 Sobre Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; los Decretos Supremos N°s 140 de 2004 y 67 de 2018, ambos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

APRUEBASE el convenio de colaboración suscrito con fecha 08 de julio de 2019, entre el Servicio de Salud Valdivia y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, relativo a la **Destinación de Profesionales Médicos y Odontólogos** a Establecimientos de Administración Municipal año 2019, el cual es del siguiente tenor:

En Valdivia, a 08 de julio de 2019 entre el **SERVICIO SALUD VALDIVIA**, persona jurídica de derecho público, representado por D. Victor Hugo Jaramillo Salgado, chileno, cédula nacional de identidad número nueve millones ochocientos diecinueve mil cuatrocientos veintiséis guion seis, quien declara ser casado, contador auditor, en representación, en su calidad de Director del Servicio de Salud Valdivia, rol único tributario número sesenta y un millones seiscientos siete mil quinientos guion cuatro, ambos domiciliados para estos efectos en calle Chacabuco número setecientos, quinto piso de Valdivia, y la **I. Municipalidad de Río Bueno** persona jurídica de derecho público, Registro Persona Jurídica N° 2, del 27 de enero de 2004, domiciliada en Comercio N° 603, de la comuna de Río Bueno, representada por su Alcalde don Luis Reyes Álvarez de ese mismo domicilio, quienes acuerdan celebrar un convenio de colaboración, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

En conformidad a la política del Ministerio de Salud de Integración entre funcionarios de la Salud traspasados a las Municipalidades, con los del Servicio de Salud, y en atención a que la Municipalidad necesita contar con la integración de profesionales de la Salud (funcionarios del Servicio) para ejecutar y otorgar el máximo de cobertura a la población en el cumplimiento de los Programas de Salud, prevista en el Convenio de Traspaso, se acuerda que el Servicio, destine a los profesionales individualizados en la cláusula siguiente, los que mantendrán su calidad de funcionarios públicos con todos sus derechos y obligaciones estatutarias.

SEGUNDA:

El Servicio de Salud Valdivia, a través de su Director D. Victor Hugo Jaramillo Salgado, viene a destinar al funcionario que se indica a continuación al establecimiento que se señala, dependiente de la Municipalidad de Río Bueno, destinación que es aceptada expresamente por la Municipalidad de Río Bueno a través de su Alcalde, D. Luis Reyes Álvarez.

Nombre	RUT	Desempeño funciones	Cargo	Fecha inicio	Fecha término
Muñoz Bravo Maria	17704605-1	(*)	Médico Gral. Etapa Destinación y Formación	01-01-2019	31-12-2019
Illanes Suanes Katherine	17046425-7	(*)	Médico Gral. Etapa Destinación y Formación	01-01-2019	31-12-2019
Uribe Araneda Mauricio	18405951-7	(*)	Médico Gral. Etapa Destinación y Formación	01-01-2019	31-12-2019
Escobar Montoya Ana	23064762-3	(*)	Médico Gral. Etapa	01-01-2019	31-12-2019

			Destinación y Formación		
Meza Lee Francisca	18389143-K	(*)	Dentista Etapa Destinación y Formación	01-01-2019	31-12-2019

(*) Especificado en cláusula sexta

TERCERA:

Se deja expresa constancia que la destinación de los funcionarios mencionados en la cláusula anterior representa un aporte de recurso humano importante para el desarrollo de las labores asistenciales que desarrolla la Municipalidad de Río Bueno, con arreglo al convenio vigente entre las partes. La destinación de los profesionales individualizados en la cláusula anterior, no debe significar un detrimento en la dotación municipal de médicos y cirujano dentistas.

CUARTA:

El Servicio de Salud Valdivia pagará las remuneraciones al profesional señalado en la cláusula segunda, conforme a horario contratado.

Será de cargo del Municipio el pago de las horas extraordinarias, viáticos y gastos de traslado del profesional, sea directamente o reembolsando al Servicio, cuando realice actividades asignadas por el Establecimiento, puediendo además el Municipio otorgar asignaciones adicionales de carácter discrecional por montos a convenir con el profesional.

La Municipalidad cancelará los viáticos de acuerdo al valor asignado por el Servicio de Salud Valdivia a los profesionales funcionarios afectos a la Ley 19.664.

El Servicio de Salud cancelará viáticos y pasajes, cuando el profesional sea convocado a las actividades de Capacitación Ministeriales o convocatorias del Servicio por su condición de Profesional en Ciclo de Destinación.

QUINTA:

La dependencia Administrativa del profesional destinado en la I. Municipalidad de Río Bueno, será del Subdepartamento de Gestión de RRHH, los permisos Administrativos, Feriados legales, asistencia a Cursos de Capacitación autofinanciados serán previamente visados por el Subdepartamento de Atención Primaria y el Director del Establecimiento, la dependencia Técnica así como también la elaboración de la Evaluación de las Calificaciones de él/la Profesional, serán de responsabilidad del Subdepartamento de Atención Primaria del Servicio de Salud Valdivia.

SEXTA:

La Municipalidad deberá dejar expresa constancia de las actividades realizadas por el profesional mencionado en la cláusula segunda, lo cual deberá respaldarse con la documentación pertinente.

La producción mensual de los profesionales EDF (Médicos y Odontólogos), debe ser enviada de acuerdo con los requerimientos del Subdepartamento de Información y Planificación del Servicio salud Valdivia en las fechas establecidas.

Funciones y Actividades:

- El profesional médico debe realizar atención de salud de medicina general en el marco del modelo de salud familiar y comunitario establecido por el MINSAL.
- El profesional odontólogo debe realizar atención odontológica integral en el marco del modelo de salud familiar y comunitario establecido por el MINSAL.
- Realizar Consulta de morbilidad, Control de salud de pacientes con patología crónica bajo control y atención de urgencia.
- Organizar y ejecutar actividades de prevención de Enfermedades y fomento de la salud.
- Realizar registro de actividades asistenciales y administrativas de acuerdo con sistema de registro del establecimiento y a la normativa ministerial en SIGGES, REM, etc.
- Participar activamente en reuniones de coordinación y planificación en salud.
- Participar en Actividades de Capacitación Interna del Establecimiento, ya sea en calidad de docente o alumno.
- Puede asumir funciones de Referente Técnico en los Programas Asistenciales, con tiempo asignado para ello (Salud Municipal). En los establecimientos dependiente SSV si pueden cumplir funciones de jefatura.
- Asistir a las actividades de Capacitación organizada por el Minsal y Servicio salud Valdivia actividades obligatorias una vez aceptada su postulación.
- El profesional dentro su Destinación debe realizar pasantías como parte del proceso de formación: Pasantía de Fortalecimiento de la Red por lo que esta actividad se realizaría por una vez al año por un periodo de 15 días y en el caso de pasantías de Orientación a la Especialidad una vez después del tercer año de ciclo EDF y es por un mes (Actividad Concursable a nivel Ministerial).



SÉPTIMA:

Será responsabilidad del Municipio el control inmediato del cumplimiento de la jornada laboral a través de la marcación de ingreso y salida en Reloj Control del Establecimiento y el respaldo documentado de cometidos funcionales; salidas a rondas rurales, reuniones fuera del Establecimiento, etc.

En relación a la Evaluación del profesional, el Director del Establecimiento Municipal será el responsable de la emisión de informes que apoye la precalificación del profesional mencionado en la cláusula segunda del presente convenio y el envío en forma oportuna y en formato establecido, los permisos e informes

OCTAVA:

El Servicio de Salud Valdivia, se reserva la facultad de re-destinar al profesional individualizado en la cláusula segunda en caso de así requerirlo los intereses superiores y las necesidades de la Red Asistencial. Esta re-destinación no tendrá el carácter de permanente, será siempre temporal, su vigencia será establecida en atención a las necesidades asistenciales, lo cual será determinado por el Subdepartamento de Atención Primaria del Servicio de Salud Valdivia.

NOVENA:

La vigencia del presente convenio será desde el **01 de enero al 31 de diciembre de 2019**. Ello sin perjuicio de la renuncia del profesional funcionario, la cual pondrá término al convenio de pleno derecho.

DÉCIMA:

En caso de cualquier incumplimiento imputable a la I. Municipalidad de Río Bueno, caducará ipso facto el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA:

El profesional médico y Odontólogo EDF tiene derecho a asistir a actividades de capacitación, pasantías y reuniones, programadas y organizadas por el Ministerio de Salud, Servicio de Salud, cuando sean convocados.

DÉCIMA SEGUNDA:

Las partes fijan como domicilio, la ciudad de Valdivia, para todos los efectos legales y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos para la Municipalidad y el resto para el Servicio de Salud Valdivia.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE.



VÍCTOR HUGO JARAMILLO SALGADO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA

INCL.: Antec.

DISTRIBUCIÓN:

- I. Municipalidad de Río Bueno
- Depto. Subdirección de Recursos Humanos, SSV.
- Depto. Subdirección Gestión Asistencial – Subdepto. APS, SSV.
- Subdepto. Formación y Capacitación – U. de Formación, SSV.
- Departamento Jurídico – Convenios APS, SSV. (copia sistema)
- Oficina de Partes, SSV





Depto. Asesoría Jurídica 2149
MRL/DVF/CST/cst

352688

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
MÉDICOS Y ODONTÓLOGOS EDFEN LA RED ASISTENCIAL**



SERVICIO DE SALUD VALDIVIA – I. MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO

08 JUL 2019

En Valdivia, a entre el **SERVICIO SALUD VALDIVIA**, persona jurídica de derecho público, representado por D. Víctor Hugo Jaramillo Salgado, chileno, cédula nacional de identidad número nueve millones ochocientos diecinueve mil cuatrocientos veintiséis guion seis, quien declara ser casado, contador auditor, en representación, en su calidad de Director del Servicio de Salud Valdivia, rol único tributario número sesenta y un millones seiscientos siete mil quinientos guion cuatro, ambos domiciliados para estos efectos en calle Chacabuco número setecientos, quinto piso de Valdivia, y la **I. Municipalidad de Río Bueno** persona jurídica de derecho público, Registro Persona Jurídica N°2, del 27 de enero de 2004, domiciliada en Comercio N° 603, de la comuna de Río Bueno, representada por su Alcalde don Luis Reyes Álvarez de ese mismo domicilio, quienes acuerdan celebrar un convenio de colaboración, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

En conformidad a la política del Ministerio de Salud de Integración entre funcionarios de la Salud traspasados a las Municipalidades, con los del Servicio de Salud, y en atención a que la Municipalidad necesita contar con la integración de profesionales de la Salud (funcionarios del Servicio) para ejecutar y otorgar el máximo de cobertura a la población en el cumplimiento de los Programas de Salud, prevista en el Convenio de Traspaso, se acuerda que el Servicio, destine a los profesionales individualizados en la cláusula siguiente, los que mantendrán su calidad de funcionarios públicos con todos sus derechos y obligaciones estatutarias.

SEGUNDA:

El Servicio de Salud Valdivia, a través de su Director D. Víctor Hugo Jaramillo Salgado, viene a destinar al funcionario que se indica a continuación al establecimiento que se señala, dependiente de la Municipalidad de Río Bueno, destinación que es aceptada expresamente por la Municipalidad de Río Bueno a través de su Alcalde, D. Luis Reyes Álvarez.

Nombre	RUT	Desempeño funciones	Cargo	Fecha inicio	Fecha término
Muñoz Bravo María	17704605-1	(*)	Médico Gral. Etapa Destinación y Formación	01-01-2019	31-12-2019
Illanes Suanez Katherine	17046425-7	(*)	Médico Gral. Etapa Destinación y Formación	01-01-2019	31-12-2019
Uribe Araneda Mauricio	18405951-7	(*)	Médico Gral. Etapa Destinación y Formación	01-01-2019	31-12-2019
Escobar Montoya Ana	23064762-3	(*)	Médico Gral. Etapa Destinación y Formación	01-01-2019	31-12-2019
Meza Lee Francisca	18389143-K	(*)	Dentista Etapa Destinación y Formación	01-01-2019	31-12-2019

(*) Especificado en cláusula sexta.

TERCERA:

Se deja expresa constancia que la destinación de los funcionarios mencionados en la cláusula anterior representa un aporte de recurso humano importante para el desarrollo de las labores asistenciales que desarrolla la Municipalidad de Río Bueno, con arreglo al convenio vigente entre las partes. La destinación de los profesionales individualizados en la cláusula anterior, no debe significar un detrimento en la dotación municipal de médicos y cirujano dentistas.

CUARTA:

El Servicio de Salud Valdivia pagará las remuneraciones al profesional señalado en la cláusula segunda, conforme a horario contratado.





Será de cargo del Municipio el pago de las horas extraordinarias, viáticos y gastos de traslado del profesional, sea directamente o reembolsando al Servicio, cuando realice actividades asignadas por el Establecimiento, **pudiendo además el Municipio otorgar asignaciones adicionales de carácter discrecional por montos a convenir con el profesional.**

La Municipalidad cancelará los viáticos de acuerdo al valor asignado por el Servicio de Salud Valdivia a los profesionales funcionarios afectos a la Ley 19.664.

El Servicio de Salud cancelará viáticos y pasajes, cuando el profesional sea convocado a las actividades de Capacitación Ministeriales o convocatorias del Servicio por su condición de Profesional en Ciclo de Destinación.

QUINTA:

La dependencia Administrativa del profesional destinado en la I. Municipalidad de Río Bueno, será del Subdepartamento de Gestión de RRHH, los permisos Administrativos, Feriados legales, asistencia a Cursos de Capacitación autofinanciados serán previamente visados por el Subdepartamento de Atención Primaria y el Director del Establecimiento, la dependencia Técnica así como también la elaboración de la Evaluación de las Calificaciones de él/la Profesional, serán de responsabilidad del Subdepartamento de Atención Primaria del Servicio de Salud Valdivia.

SEXTA:

La Municipalidad deberá dejar expresa constancia de las actividades realizadas por el profesional mencionado en la cláusula segunda, lo cual deberá respaldarse con la documentación pertinente.

La producción mensual de los profesionales EDF (Médicos y Odontólogos), debe ser enviada de acuerdo con los requerimientos del Subdepartamento de Información y Planificación del Servicio salud Valdivia en las fechas establecidas.

Funciones y Actividades:

- El profesional médico debe realizar atención de salud de medicina general en el marco del modelo de salud familiar y comunitario establecido por el MINSAL.
- El profesional odontólogo debe realizar atención odontológica integral en el marco del modelo de salud familiar y comunitario establecido por el MINSAL.
- Realizar Consulta de morbilidad, Control de salud de pacientes con patología crónica bajo control y atención de urgencia.
- Organizar y ejecutar actividades de prevención de Enfermedades y fomento de la salud.
- Realizar registro de actividades asistenciales y administrativas de acuerdo con sistema de registro del establecimiento y a la normativa ministerial en SIGGES, REM, etc.
- Participar activamente en reuniones de coordinación y planificación en salud.
- Participar en Actividades de Capacitación Interna del Establecimiento, ya sea en calidad de docente o alumno.
- Puede asumir funciones de Referente Técnico en los Programas Asistenciales, con tiempo asignado para ello (Salud Municipal). En los establecimientos dependiente SSV si pueden cumplir funciones de jefatura.
- Asistir a las actividades de Capacitación organizada por el Minsal y Servicio salud Valdivia actividades obligatorias una vez aceptada su postulación.
- El profesional dentro su Destinación debe realizar pasantías como parte del proceso de formación: Pasantía de Fortalecimiento de la Red por lo que esta actividad se realizaría por una vez al año por un período de 15 días y en el caso de pasantías de Orientación a la Especialidad una vez después del tercer año de ciclo EDF y es por un mes (Actividad Concursable a nivel Ministerial).

SEPTIMA:

Será responsabilidad del Municipio el control inmediato del cumplimiento de la jornada laboral a través de la marcación de ingreso y salida en Reloj Control del Establecimiento y el respaldo documentado de cometidos funcionales; salidas a rondas rurales, reuniones fuera del Establecimiento, etc.

En relación a la Evaluación del profesional, el Director del Establecimiento Municipal será el responsable de la emisión de informes que apoye la precalificación del profesional mencionado en la cláusula segunda del presente convenio y el envío en forma oportuna y en formato establecido, los permisos e informes

OCTAVA:

El Servicio de Salud Valdivia, se reserva la facultad de re-destinar al profesional individualizado en la cláusula segunda en caso de así requerirlo los intereses superiores y las necesidades de la Red Asistencial. Esta re-destinación no tendrá el carácter de permanente, será siempre temporal, su vigencia será establecida en atención a las necesidades asistenciales, lo cual será determinado por el Subdepartamento de Atención Primaria del Servicio de Salud Valdivia.





La vigencia del presente convenio será desde el **01 de enero al 31 de diciembre de 2019**. Ello sin perjuicio de la renuncia del profesional funcionario, la cual pondrá término al convenio de pleno derecho.

DÉCIMA:

En caso de cualquier incumplimiento imputable a la I. Municipalidad de Río Bueno, caducará ipso facto el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA:

El profesional médico y Odontólogo EDF tiene derecho a asistir a actividades de capacitación, pasantías y reuniones, programadas y organizadas por el Ministerio de Salud, Servicio de Salud, cuando sean convocados.

DÉCIMA SEGUNDA:

Las partes fijan como domicilio, la ciudad de Valdivia, para todos los efectos legales y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos para la Municipalidad y el resto para el Servicio de Salud Valdivia.

En comprobante firman,



LUIS REYES ÁLVAREZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO



HUGO JARAMILLO SALGADO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA

